



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00016-00
Demandante	Carolina González Vergara en representación del menor M.G.G.
Causante	Felix Antonio Godoy Ramos
Auto No.	107

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado en la fecha del 9 de febrero presente en donde se solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 13 de febrero hogaño.

SOLICITUD

En memorial presentado el 9 de febrero presente por la señora CAROLINA GONZALEZ VERGARA como representante legal del heredero M.G.G., del causante FELIX ANTONIO GODOY RAMOS, se solicita el aplazamiento de la audiencia programada para la hora de las 8:30 a.m. del día 13 de febrero de 2024, en razón de que, el apoderado judicial que la venía representando renunció, situación por la cual no ha podido contratar un nuevo abogado especialista en derecho de familia que la represente teniendo en cuenta la etapa tan avanzada en que se encuentra el proceso y el poco tiempo con el que se cuenta para el estudio del mismo respecto de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos, aunado al hecho de que la peticionaria no se encuentra domiciliada en Colombia, lo cual le dificulta aún más la contratación de un profesional del derecho, según indica en el citado memorial.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la petición encuentra el juzgado, debe ponerle de presente a la memorialista que, la situación de la renuncia de su apoderado judicial es una situación que conocía con la debida antelación, teniendo en cuenta que para el momento en que se fijó la fecha del 13 de febrero próximo en audiencia celebrada el 30 de enero del presente año, la representante del heredero M.G.G., estaba presente y sumado a ello, ya sabía con antelación de la intención de su apoderado judicial de la intención de renunciar al poder conferido, a tal punto que, inclusive, para la fecha del 25 de enero presente, su entonces apoderado judicial presentó memorial de sustitución de poder realizado al profesional del derecho MARCOS AURELIO CUERO MARTINEZ, poder que si bien es cierto no ha sido objeto de reconocimiento de personería ni ha sido aceptado de forma expresa o tácita, la señora GONZÁLEZ VERGARA tampoco lo ha revocado.

De ahí que, el juzgado no comparte los argumentos sobre los que reposa la solicitud de la señora GONZÁLEZ VERGARA, de aplazamiento de la diligencia de presentación de inventario y avalúo, en especial el que no haya tenido tiempo suficiente para la consecución de un nuevo apoderado judicial que represente los intereses de su menor hijo en el presente asunto, sin embargo, por esta ocasión y para efectos de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y derecho de defensa del menor M.G.G., en el entendido que su representante legal comparecería a la diligencia sin la representación de un profesional del derecho como apoderado judicial, se accederá a la solicitud de aplazamiento y en consecuencia se fijará una nueva fecha, advirtiéndole que en una próxima oportunidad no se accederá a una posterior solicitud de aplazamiento, máxime todas las ocasiones en que se ha aplazado la realización de dicha diligencia por solicitud de las partes hasta el momento reconocidas, en especial de la representante del menor a través de su apoderado, quien en toda ocasión manifiestan no estar de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para la hora de las 8:30 a.m. del día 13 de febrero de 2024; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **2:00 PM**, del JUEVES **DOS (2)** del mes de **MAYO** del año **2024**, para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA** de presentación de **INVENTARIOS** y **AVALÚOS** prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 22

12 de febrero de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98396291d408488e105d907d84d3e8ed659bbfa1910ef455662b07d12d40332**

Documento generado en 09/02/2024 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>